Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Lampa
Dirección de Operaciones

Lampa, 19 de octubre del 2020

MEMORÁNDUM Nº557/2020

A : SRA. PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

DE : SR. SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

Estimada junto con saludar mediante el presente, hago entrega a usted de contratos de los siguientes conductores, que repartieron canastas de alimentos de los Establecimientos Educacionales.

Trabajaron el día 09 de octubre del 2020, apoyando en la entrega de canastas de alimentos a los Establecimientos Educacionales.

Nombre conductor	Nombre conductor
María Maldonado Díaz	Gerardo Vicente Merino Pérez
Sergio Gatica Gatica	Hugo Antonio Astudillo Sánchez
Valeska Riquelme Silva	Sara Ester Riquelme Silva
Alejandra Pereira Miño	Mariana Albuquerque Astudillo
Evelyn Meldarejo Garrido	Manuel Dionisio Cautivo
María Villalobos Ramírez	Elsa Baldomera Muñoz Gatica
Jacqueline Orellana Guzmán	Vlamidir Antonio Díaz Cáceres
Jeanette Fuentes Figueroa	Eliana Soledad Videla Carrasco
Raul Jara Robledo	Gustavo Lukas Arriagada Cavieres
Irma Millar Díaz	Katherine Andrea Muñoz Muñoz
Mauricio Roas Avaria	Gustavo Alejandro Martínez Sepúlveda
Teresita Camus Cabello	María Cristina Morales Muñoz
Gerardo Serrano Galaz	Marcela Ivonne Galleguillos Cortes
Clodomiro Rubén Cárdenas Rubio	Rolando Antonio Pino Escobar
Ingrid Roxana Gacitúa Lara	Patricio Del Carmen Orellana Moreno
Mariela Isabel Díaz Poblete	Emily Grace Haguer Arnord
Johanna Yasmin Espinoza Soto	Luisa Tamara Vivar Smith

Alfonso Patricio Dominguez Sevilla	María Lilian Vivar Smith
Jorge Hernán León Cabello	Paz Margot Jaque Ceron
Katherine Catalina Tapia Videla	Felipe Alejandro Valdés Villarroel
Rose Marie León Herrera	Edith Susana Martínez Gutiérrez
Manuel Jesús Jerez Ayala	Yasmin Soledad Morales Muñoz
Andrés Aquiles Saavedra Arcos	José Miguel Gómez Varas
Valeska Solange Sánchez Maldonado	Elena Susana Miranda Herrera

Se adjunta un contrato de cada conductor o conductora.

Sin otro particular, saluda atentamente.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MPO/ssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ,** C.I. N°6.766.293-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS V80 año 2016, Placa Patente HKHS-78, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

Corp. Comunal Desarrollo Social de Lampa
23 OCT 2020
16:30

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SERGIO ISMAEL GATICA GATICA,** C.I. N°7.985.379-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA año 2002, Placa Patente VE-3839, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista SERGIO ISMAEL GATICA GATICA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA,** C.I. N°17.338.553-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC REFINE 1.9 año 2014, Placa Patente GB-TS-36, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO,** C.I. N°13.445.623-K, empresaria de trasportes, domiciliado en San Lorenzo 202, Villa Mineros de Chile, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGEOT BOXER año 2005, Placa Patente YP-1864, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACION MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO,** C.I. N°14.195.707-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Alcalde Mario Riquelme#120, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC SUNRAY año 2017, Placa Patente GYYC-97, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ,** C.I. N°8.009.042-0, empresaria de trasportes, domiciliado en El Resplandor lote N°2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI H1 año 2010, Placa Patente CLFG-24, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN,** C.I. N°10.409.961-0, empresaria de trasportes, domiciliado en Lo Solar 370, Estación Colina, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO año 2018, Placa Patente KFYX-62, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA**, C.I. N°12.813.173-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Manuel Montt 220, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MERCEDES BENZ año 2019, Placa Patente KZZP-17, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

RAUL ENRIQUE JARA ROBLEDO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **RAUL ENRIQUE JARA ROBLEDO,** C.I. N°9.572.266-0, empresaria de trasportes, domiciliado en Central lo Varga parcela 19 sitio 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA año 2005, Placa Patente YK-4306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista RAUL ENRIQUE JARA ROBLEDO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

RAUL ENRIQUE JARA ROBLEDO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ,** C.I. N°11.739.172-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Cacique Colin 2970, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO VTRATO, escolar año 2015, Placa Patente HDJD-85, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA,** C.I. N°13.890.704-K, empresaria de trasportes, domiciliado en Pedro de Valdivia 85, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTAGRAND año 2002, Placa Patente UV-6286, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO**, C.I. N°13.552.349-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Avenida Central Labbe sitio 5, Lipangue, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS V80 año 2019, Placa Patente LBWD-84, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ,** C.I. N°15.416.386-7, empresaria de trasportes, domiciliado en Barros Luco 2323, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MERCEDES BENZ año 2008, Placa Patente BLTG-20, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO,** C.I. N°10.677.358-0, empresaria de trasportes, domiciliado en Balmaceda 1087, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY NEW año 2011, Placa Patente DBCB43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

INGRID ROXANA GACITUA LARA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **INGRID ROXANA GACITUA LARA,** C.I. N°11.742.638-6, empresaria de trasportes, domiciliado en La Pirca Poniente 2160, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY NEW año 2012, Placa Patente DWPP 21, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista INGRID ROXANA GACITUA LARA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

INGRID ROXANA GACITUA LARA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIELA ISABEL DIAZ POBLETE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIELA ISABEL DIAZ POBLETE,** C.I. N°11.634.581-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Arrayanes parcela 102, sector Los Espinos, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY NEW año 2011, Placa Patente CYWZ-55, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIELA ISABEL DIAZ POBLETE, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIELA ISABEL DIAZ POBLETE
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JOHANNA JASMIN ESPINOZA SOTO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JOHANNA JASMIN ESPINOZA SOTO,** C.I. N°12.260.857-3, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Lirios 2776, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY año 2014, Placa Patente FSKB-12, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista JOHANNA JASMIN ESPINOZA SOTO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA ★ SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JOHANNA JASMIN ESPINOZA SOTO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA,** C.I. N°11.587.257-5, empresaria de trasportes, domiciliado en Demetrio Bravo 640 Villa Los Girasoles, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO año 2016, Placa Patente GPGC-95, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JORGE HERNAN LEON CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JORGE HERNAN LEON CABELLO,** C.I. N°13.347.770-5, empresaria de trasportes, domiciliado en Av.Central Labbe, sitio 5, Lipangue, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGEOT BOXER año 2008, Placa Patente BKZZ-31, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista JORGE HERNAN LEON CABELLO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JORGE HERNAN LEON CABELLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA,** C.I. N°17.109.923-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Uribe 817, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca VOLKSWAGEN CRASFTER 35 año 2013, Placa Patente FWST-58, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA
SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ROSE MARIE LEON HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ROSE MARIE LEON HERRERA**, C.I. N°10.933.902-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Ecuador 1360 Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS año 2016, Placa Patente HSHL-10, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ROSE MARIE LEON HERRERA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ROSE MARIE LEON HERRERA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MANUEL JESUS JEREZ AYALA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MANUEL JESUS JEREZ AYALA,** C.I. N°10.449.276-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Ecuador 1360 Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAHINDRA año 2013, Placa Patente DPST40, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MANUEL JESUS JEREZ AYALA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA ★ SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MANUEL JESUS JEREZ AYALA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ANDRES AQUILES SAAVEDRA ARCOS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ANDRES AQUILES SAAVEDRA ARCOS,** C.I. N°9.241.344-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Libertad 1185, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca SUNRAY año 2015, Placa Patente GWHR-70, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ANDRES AQUILES SAAVEDRA ARCOS, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ANDRES AQUILES SAAVEDRA ARCOS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SANCHEZ MALDONADO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA SANCHEZ MALDONADO,** C.I. N°14.905.092-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Miraflores 818, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FOTON WIUV año 2011, Placa Patente CZTZ-91, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista VALESKA SANCHEZ MALDONADO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Valeska S

VALESKA SANCHEZ MALDONADO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ,** C.I. N°9.971.982-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Libertad 1207, Manuel Plaza 1, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGOT BOXER año 2008, Placa Patente BDPR-65, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

HUGO ASTUDILLO SANCHEZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **HUGO ASTUDILLO SANCHEZ,** C.I. N°18.859.643-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Calle Villarrica N°15, Villa Prados del Sol, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGOT BOXER año 2007, Placa Patente RW-7171, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista HUGO ASTUDILLO SANCHEZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

HUGO ASTUDILLO SANCHEZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SARA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SARA RIQUELME SILVA,** C.I. N°19.340.456-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Libertad 2068 las Malvinas, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HAVAL H6 año 2020, Placa Patente LWZH-65, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista SARA RIQUELME SILVA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

SARA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIANA ALBUQUERQUE ASTUDILLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIANA ALBUQUERQUE ASTUDILLO,** C.I. N°25.994.570-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Alcalde José Solano 135, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Motors año 2019, Placa Patente KZDK-90, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MARIANA ALBUQUERQUE ASTUDILLO**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIANA ALBUQUERQUE ASTUDILLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MANUEL DIONICIO RUZ CAUTIVO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MANUEL DIONICIO RUZ CAUTIVO,** C.I. N°7.815.322-9, empresaria de trasportes, domiciliado en Barros Luco 1642, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA 2.8, escolar año 2005, Placa Patente YR-2440, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MANUEL DIONICIO RUZ CAUTIVO** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MANUEL DIONICIO RUZ CAUTIVO

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA,** C.I. N°7.815.281-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Central Lo Vargas pc 19 sitio 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MERCEDES SPRINTER año 2010, Placa Patente CHYY-28, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VLADIMIR ANTONIO DIAZ CACERES

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VLADIMIR ANTONIO DIAZ CACERES,** C.I. N°12.899029-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Caminlo Interior La Fontecilla, Condominio Los Cortijos, Pje. Las Garzas pc 4D, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI, escolar año 2007, Placa Patente WU-5242, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **VLADIMIR ANTONIO DIAZ CACERES** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

VLADIMIR ANTONIO DIAZ CACERES
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELIANA SOLEDAD VIDELA CARRASCO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELIANA SOLEDAD VIDELA CARRASCO,** C.I. N°10.177.336-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Pc 11 lote 06 Santa Carolina, Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIAT VESTA 2.7, escolar año 2005, Placa Patente YF4942, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **ELIANA SOLEDAD VIDELA CARRASCO**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ELIANA SOLEDAD VIDELA CARRASCO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES,** C.I. N°16.668.300-9, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Laureles 420 sitio 24C, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca maxus G10 escolar año 2020, Placa Patente LTLD-32, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ,** C.I. N°13.497.786-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Robles 263, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Besta año 2004, Placa Patente XS-3428, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GUSTAVO ALEJANDRO MARTINEZ SEPULVEDA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **GUSTAVO ALEJANDRO MARTINEZ SEPULVEDA,** C.I. N°12.652.696-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Robles 263, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Besta año 2006, Placa Patente WA-4181, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **GUSTAVO ALEJANDRO MARTINEZ SEPULVEDA**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

GUSTAVO ALEJANDRO MARTINEZ SEPULVEDA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ,** C.I. N°13.796.319-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Valle Batuco Norte 2641, depto. 41B, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEGOUT SPERT, año 2017, Placa Patente JKBH-33, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARCELA IVONNE GALLEGUILLOS CORTÉS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARCELA IVONNE GALLEGUILLOS CORTÉS,** C.I. N°8.550.865-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Calle Valle del Elqui 1828, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Mahindra año 2017, Placa Patente JCLT-51, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MARCELA IVONNE GALLEGUILLOS CORTÉS**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ DESARROLLO SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARCELA IVONNE GALLEGUILLOS CORTÉS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ROLANDO ANTONIO PINO ESCOBAR

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ROLANDO ANTONIO PINO ESCOBAR,** C.I. N°9.402.025-5, empresaria de trasportes, domiciliado en Psje Cordillera 5725, comuna de Conchali, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC, año 2020, Placa Patente LXBB-83, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **ROLANDO ANTONIO PINO ESCOBARO**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ROLANDO ANTONIO PINO ESCOBAR
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO,** C.I. N°11.122.052-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Santa Carolina pc 12 lote 1C, Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY H100, escolar año 2002, Placa Patente VA-9306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EMILY GRACE HAGUER ARNOLD

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EMILY GRACE HAGUER ARNOLD,** C.I. N°17.812.646-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Camilo Lo Fuentecilla pc 9A, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN NV 350, escolar año 2018, Placa Patente KBKF-31, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **EMILY GRACE HAGUER ARNOLD**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

EMILY GRACE HAGUER ARNOLD
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

LUISA TAMARA VIVAR SMITH

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **LUISA TAMARA VIVAR SMITH,** C.I. N°9.601.791-K, empresaria de trasportes, domiciliado en Los Caiquenes 2174, comuna de Huechuba, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAY H1, año 2007, Placa Patente ZW4890, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **LUISA TAMARA VIVAR SMITH**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

LUISA TAMARA VIVAR SMITH
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA LILIAN SMITH VIVAR,** C.I. N°8.004.211-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Pasaje del Sauce 045, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN NV 350, año 2016, Placa Patente HSXX-86, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MARIA LILIAN SMITH VIVAR**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA SECRETARIO GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIA LILIAN SMITH VIVAR
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PAZ MARGOT JAQUE CERÓN

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **PAZ MARGOT JAQUE CERÓN,** C.I. N°16.711.318-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Nuevo Porvenir parcela 14, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Jeep año 2014, Placa Patente GPKJ-88, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **PAZ JAQUE CERÓN** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ SECRETARIO GENERAL ★ DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAZ MARGOT JAQUE CERÓN
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

FELIPE ALEJANDRO VALDÉS VILLARROEL

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **FELIPE ALEJANDRO VALDÉS VILLARROEL,** C.I. N°12.484.769-9, empresaria de trasportes, domiciliado en Nuevo Porvenir parcela 14, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Ssang Yong año 2015, Placa Patente HFKC-25, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **FELIPE ALEJANDRO VALDÉS VILLARROEL**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

FELIPE ALEJANDRO VALDÉS VILLARROEL
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**, C.I. N°11.360.995-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Juan de Dios Marticorena pc 9 lote D, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS, escolar año 2015, Placa Patente GYPZ-51, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ** , declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

YASMIN SOLEDAD MORALES MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **YASMIN SOLEDAD MORALES MUÑOZ,** C.I. N°17.548.943-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Psje La Elisa 1774, Villa Luis Duran II, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO, año 2008, Placa Patente BPHX-95, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo

tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **YASMIN SOLEDAD MORALES MUÑOZ**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL ★ DESARROLLO SOCIAL ★ LAMPA
SECRETARIA GENERAL

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

YASMIN SOLEDAD MORALES MUÑOZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JOSE MIGUEL GOMEZ VARAS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JOSE MIGUEL GOMEZ VARAS,** C.I. N°15.608.696-7, empresaria de trasportes, domiciliado en Calbuco 142, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca BESTA 2.7, año 2004, Placa Patente XH4439, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **JOSE MIGUEL GOMEZ VARAS** declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JOSE MIGUEL GOMEZ VARAS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 8 de Octubre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA,** C.I. N°8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 9, de Ocubre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea Nº 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem de Ley Sep de Educación.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 8 de Octubre de 2020 hasta el 9 de Octubre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existente vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de $ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHBILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

CORPORACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DESARROLLO SOCIAL LAMPA

PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

TRANSPORTISTA